

Om

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

P-3529



No. 12-177686- -00007-0000

Fecha: 2014-05-22 15:20:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **12.177.686**
Solicitud de patente a nombre de **GW Pharma Limited y Otsuka Pharmaceutical Co., Limited**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de las Sociedades **GW Pharma Limited y Otsuka Pharmaceutical Co., Limited** domiciliadas en Reino Unido y Japón, respectivamente, solicitantes de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **250** notificado por fijación en lista el 21 de **Enero** de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Reivindicaciones

Su Despacho objeta las reivindicaciones en general porque se reivindica una planta o parte de ella y por lo tanto considera su Despacho que bajo la Decisión 486 esta no puede considerarse una invención, o caen dentro de las excepciones a la patentabilidad o están dirigidas a un uso.

Con el objeto de atender a las diversas objeciones mencionadas y con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que consta de 4 reivindicaciones dirigidas en su totalidad a una composición farmacéutica. Dichas reivindicaciones están dirigidas a esta composición que se define como una combinación de los cannabinoides THC y CBD con el agente quimioterapéutico temozolomida para uso en el tratamiento de gliomas.

Aunque los cannabinoides THC y CBD pueden ocurrir en la naturaleza como constituyentes encontrados en las plantas cannabis, estos compuestos también pueden ser producidos sintéticamente y como tales la objeción de su Despacho sería irrazonable.

P-3529

1/4.

Clarke, Modet & Cº

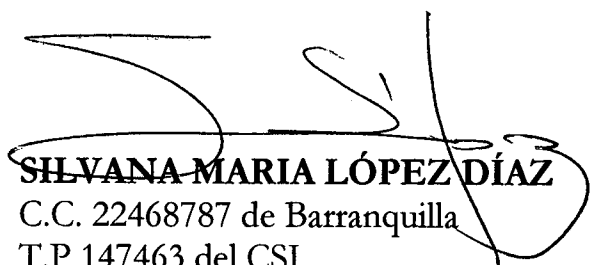
COLOMBIA

En este sentido, nos permitimos decir que con el nuevo pliego reivindicatorio se superan las objeciones planteadas por el señor examinador en relación con los artículos 15 (literal a)-f)), artículo 20, artículo 14 y 21 y artículo 30 de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22468787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXO 1

Nuevo capítulo de reivindicaciones

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica que comprende una combinación de fitocannabinoides tetrahidrocanabinol (THC) y canabidiol (CBD) junto con temozolamida, para
6 uso en el tratamiento de un glioma.
2. Una composición farmacéutica que comprende una combinación de los fitocannabinoides THC y CBD junto con temozolamida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la combinación de fitocannabinoides y la
12 temozolamida se empacan para administración en forma separada, simultánea o secuencial.
3. Una composición farmacéutica que comprende una combinación de los fitocannabinoides THC y CBD junto con temozolamida de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2,
18 en donde el nivel de la dosis de los fitocannabinoides es sub-efectiva para el tratamiento del glioma si se usa sola.
4. Una composición farmacéutica que comprende una combinación de los fitocannabinoides THC y CBD junto con
24 temozolamida de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3, en donde el nivel de la dosis de los fitocannabinoides es sub-efectiva para el tratamiento del glioma si se usa sola.

4